

Efectos del juicio conformado y las estimaciones modificativas de la responsabilidad penal en la redacción de las sentencias judiciales

A study of the effects of the verdict reached and the criminal responsibility on judicial judgements

Ramón Arce (1), Mercedes Novo (2) y Olaia Carrera (1).

(1) Universidad de Santiago de Compostela; (2) Universidad de Granada

Resumen: En el presente trabajo se analizan un total de 555 sentencias penales todas ellas pertenecientes al período de vigencia del anterior Código Penal y dictadas por jueces y magistrados de la Comunidad Autónoma Gallega. Desde una aproximación cognitiva a la decisión judicial se examina la relación entre el fallo y el tipo de delito tipificado; se estudian los efectos de la actividad cognitiva desplegada por los decisores en la motivación de las sentencias judiciales sobre el juicio conformado de inocencia o culpabilidad del acusado. Asimismo se analizan los substratos cognitivos que sustentan la formulación legal de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, en concreto de las atenuantes y agravantes. Finalmente se discuten las implicaciones de las claves subyacentes a los modos de dictar sentencias.

Palabras clave: sentencias, formación de juicios, jueces, actividad cognitiva.

Abstracter: To profile the underlying mechanisms to the verdict motivation in judicial reasonings, 555 criminal judicial judgements are analysed in this archival research. Moreover, the cognitive bases in which rest on the mitigating and aggravating circumstances were studied. Results showed that the guilty judgements are more legally and factual motivated than not guilty, and that mitigating circumstances are more motivated than aggravating ones. Finally, the implications of the results are discussed.

Key words: verdict, judicial judgements, judges, judgement making.

Introducción

La sentencia judicial consiste en una serie de razonamientos complejos que llevan al juez a valorar todo lo actuado, particularmente la práctica de las pruebas y los resultados probatorios obtenidos. Además, ésta implica la interpretación y aplicación de las normas penales y procesales correspondientes a los hechos enjuiciados, lo que le permite llegar a la decisión de sentencia (Gómez-Colomer, 1993). La decisión judicial implica necesariamente la formación de un juicio de inocencia o culpabilidad; no en vano, la no decisión ya engloba en sí misma una decisión. A su vez, este juicio debe ser obligatoriamente motivado tanto en términos de hechos como de derecho (CE art. 120.3).

Para dar forma a los procesos de razonamiento judicial se han formulado una serie de modelos explicativos. Entre éstos, Hastie (1997) diferencia, en primer lugar, aquellos que enfatizan las diferencias individuales que posibilitarían la predicción de las decisiones judiciales en función de las actitudes políticas, variables de personalidad, o la propia filosofía de la pena impuesta a través de la

sentencia. Un segundo bloque incluiría aquellos modelos que proponen que el decisor se sirve de una "caja de herramientas mental" empleando en la tarea judicial heurísticos y sesgos (v.gr., Saks y Kidd, 1986). En tercer lugar, señala los modelos algebraicos que aportan descripciones de los procesos de decisión de jurados y de jueces (p.e., Ebbesen y Konecni, 1975; Ostrom, Werner y Saks, 1978). Un cuarto bloque lo componen los modelos económicos de la Teoría de la Utilidad (Posner, 1985); y los modelos económicos de corte marxista (Kelman, 1987).

Una primera aproximación a esta amalgama de modelos nos lleva a la conclusión de que la casi totalidad de los mismos se basan en la presunción de que los razonamientos subyacentes a la sentencia son informales (Fitzmaurice y Pease, 1986; Saks y Kidd, 1986; Arce, Fariña, 1996). Ahora bien, la representación social y también las asunciones legales presumen un razonamiento formal. De hecho, el principio de libre valoración de la prueba excluye cualquier sujeción a otro criterio que no sea el propio tribunal que juzga, o sea, las pruebas una vez valoradas no pueden ser objeto de revisión (Almagro-Nosete, 1995). En este sentido, algunos autores han logrado demostrar que el razonamiento judicial está sujeto a numerosas fuentes de sesgo (v.gr., Fitzmaurice y Pease, 1986; Fariña, Arce y Novo, 2002). En esta línea de trabajo, nos hemos propuesto un estudio de archivo que analice los razonamientos asociados al fallo alcanzado así como a la formulación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, esto es, atenuantes y agravantes, recogidos en los artículos 9 y 10 del Código Penal. Nuestra hipótesis de trabajo es que la decisión va a modular la cantidad y calidad argumentativa desplegada en la sentencia.

Dirección postal de contacto:
Ramón Arce
Opto. de Psicología Social y Básica
Facultad de Psicología
Universidad de Santiago
15706 Santiago de Compostela
Número de teléfono: 981-563100 EXT.13853
Número de fax: 981-521581
Correo electrónico: psarce@usc.es

Método

Protocolos

Se seleccionaron 555 sentencias penales pertenecientes todas ellas a las Audiencias Provinciales y Juzgados de lo Penal de la Comunidad Autónoma Gallega. Las sentencias se distribuían en un rango cronológico de 1980 a 1995. En su totalidad se refieren al período de vigencia del anterior Código Penal y juzgadas por un total de 99 jueces/tribunales. En atención al veredicto resultaron condenatorias 457 (82.3), absolutorias 93 (16.8) Y sobreseídas 5 (.9). Del total de sentencias, 172 eran de primera instancia (31.0) y 383 (69.0) de apelación, esto es, atribuidas a segunda instancia. Por número de delitos, 454 sentencias (81.80) implicaban un único delito; 87 (15.67) dos delitos; 10 (1.80) tres delitos y 4 (.72) un total de cuatro delitos. Así, en su totalidad, los protocolos tienen por objeto un total de 674 delitos. De este total, 139 (20.62) estaban referidos al capítulo IV-Título VIII "De las lesiones"; 75 (11.12) tipificados como robos -capítulo I- Título XIII "De los delitos contra la propiedad-"; 67 (9.94) delitos contra la seguridad del tráfico -capítulo II-Sección 1ª "Contra la seguridad del tráfico", del Título V "De las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos de riesgo en general-"; 41 (6.08) delitos contra la salud pública "Título V (De las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los delitos de riesgo en general"- capítulo II-Sección 2ª "Contra la salud pública y el medio ambiente"; 40 (5.93) faltas contra las personas "Título III del Libro III De las faltas contra las personas"; 40 (5.93) tipificados como defraudaciones-capítulo IV-Título XIII ("De los delitos contra la propiedad"). La tasa de condena por delitos oscilaba entre el 60 para los delitos de defraudaciones hasta el 78.9 para las faltas contra las personas.

Análisis de los protocolos

Los protocolos, esto es, las sentencias constan de dos secciones bien diferenciadas, una referida a los hechos y otra a la plasmación de los hechos en términos de derecho. De la interpretación de los hechos depende, totalmente, el ajuste en términos de derecho. No en vano, nuestro sistema jurídico-penal es un sistema "tasado" en el que los hechos deben ajustarse perfectamente a los artículos del Código Penal. En un principio podría creerse que la parte de hechos se constituía como el objetivo principal de nuestro análisis, pero las argumentaciones de derecho también son importantes, porque en ellas aparecen igualmente todo tipo de inferencias. Sobre esta base, nuestro objetivo era obtener mediciones de la actividad cognitiva de los jueces a la hora de redactar las sentencias. A partir de ésta, podremos alcanzar las claves subyacentes al fallo, estimación de las atenuantes y agravantes en términos cognitivos. La creación de las categorías de contenidos a observar respondió a un barrido de la literatura sobre concomitantes de la actividad cognitiva, y a un sistema de aproximaciones sucesivas tras la lectura y estudio del material. Las categorías de análisis así como una pequeña definición pueden verse a continuación:

INFORMACION IDIOSINCRÁSICA. Recuento del número de alusiones que hace el juez o magistrado sobre su estado interno, procesos cognitivos y/o emociones.

DESCRIPCIÓN DE INTERACCIONES. Recuento de descripciones de acciones interrelacionadas y reacciones, esto es, acciones que se ejercen recíprocamente entre dos o más agentes.

REPRODUCCIÓN DE CONVERSACIONES. Recuento de reproducciones virtuales de expresiones, patrones particulares del habla o vocabulario de otros.

INCRUSTACIÓN CONTEXTUAL. Si el caso se relaciona con otras situaciones físicas o sociales, y si se hacen conexiones con otros sucesos o casos, si no se ciñe exclusivamente al caso. Recuento de los mismos.

CANTIDAD DE DETALLES LEGALES. Recuento de la cantidad de referencias legales que se pueden extraer de la sentencia.

INFORMACIÓN CONTEXTUAL. Recuento del número de alusiones a lugares, fechas, tiempos, etc. que se ubican en el entorno físico o situacional del hecho .

ATRIBUCIONES SOBRE EL ESTADO MENTAL DEL ACUSADO. Recuento de las menciones que hace el magistrado sobre los estados mentales o motivos del acusado.

ATRIBUCIONES SOBRE EL ESTADO MENTAL DEL DENUNCIANTE. Recuento de las menciones que hace el magistrado sobre los estados mentales o motivos del denunciante.

RELACIÓN CAUSAL FÍSICA. Cuando se presume la existencia de un nexo entre dos eventos de tipo físico. Cómputo de las relaciones causales-físicas.

RELACIÓN CAUSAL TEMPORAL. Cuando se atribuye la existencia de continuidad temporal entre dos eventos. Recuento de las relaciones causales-temporales.

Nº DE PROPOSICIONES PRO-ACUSADO. Proposiciones con una valencia favorable al acusado.

Nº DE PROPOSICIONES CONTRA-ACUSADO. Proposiciones con una valencia contraria al acusado.

Nº DE PROPOSICIONES NEUTRAS. Proposiciones con una valencia neutra, es decir, ni a favor ni en contra del acusado.

Nº DE PALABRAS.

Nº DE PROPOSICIONES ABSTRACTAS. Proposiciones no relacionadas con la evidencia del caso, generales.

Nº DE PROPOSICIONES RELACIONADAS. Proposiciones relacionadas con la evidencia del caso.

Un análisis de la consistencia interna de las escalas, a de Crombach, mostró unos valores de .8368 para la actividad general y de .7663, para la actividad cognitiva específica. Además, este sistema categorial, con ligeras modificaciones propias de la productividad de las categorías, se mostró consistente en otros estudios tanto en la actividad cognitiva general, $\alpha = .7896$, como específica, $\alpha = .7608$ (Fraga, 1998).

Fiabilidad

Dos codificadores analizaron, para las categorías que componen las estrategias heurísticas y la actividad cognitiva, la totalidad de los protocolos: cada uno la mitad de los protocolos. Transcurrido un tiempo no inferior a una semana del final de la codificación, volvieron a codificar el 10 de los protocolos de forma cruzada. La fiabilidad se codificó mediante la correlación por tratarse de variables discretas.

Los dos codificadores que participaron fueron entrenados previa y exhaustivamente utilizando la concordancia como elemento de contraste, de modo que permitiera corregir sesgos de codificación.

Además, ya habían colaborado en otras codificaciones en las que se había utilizado el mismo sistema de codificación con una superposición en la mayoría de las categorías manejadas (Arce, Fariña y Novo, 1996; Fraga, 1998).

Hemos considerado el coeficiente de correlación como índice de medición de la consistencia en la actividad cognitiva. No se nos puede escapar que éste índice merece alguna corrección. De facto, no es sensible a la correspondencia de las medidas. En otras palabras, el hecho de que el número de evaluaciones de una determinada variable sea coincidente de un evaluador a otro no implica que las medidas se estén refiriendo exactamente a las mismas incidencias. Así, verificamos que el recuento se refiera exactamente a las mismas medidas. Ya en relación a la consistencia se considera que una medida es fiable si supera el punto de corte de $r > .70$ (Carrera y Fernández-Dols, 1992). Contrastados los valores de nuestras codificaciones (ver tabla 1), se puede decir que las medidas son consistentes tanto intra- como inter-evaluadores.

Tabla 1. Fiabilidad intra- e inter-codificador en "actividad cognitiva".

Variables Discretas	r ₁	r ₂	r''	r'''
Atribuciones estado mental acusado	1.00	.998	1.00	1.00
Atribuciones estado mental denunciante	1.00	.990	1.00	1.00
Cantidad de detalles legales	.997	.998	.998	.989*
Descripción de interacciones	1.00	.999	.995	.985
Incrustación contextual	1.00	1.00*	1.00*	1.00
Información con textual	.992	.992	.962*	.947*
Información idiosincrásica	1.00	1.00	.997	1.00
Palabras	1.00*	1.00*	.840*	1.00*
Proposiciones abstractas	1.00	.997*	.995	.993
Proposiciones contra-acusado	.939	.982*	1.00*	.999*
Proposiciones neutras	.988	1.00	.996	1.00
Proposiciones pro-acusado	.997*	.997*	1.00	.822
Proposiciones relacionadas	1.00*	.999*	.994*	.998
Proposiciones totales	.999"	.999*	.992*	.846
Relaciones causales físicas	1.00'	1.00'	.875"	.980'
Relaciones causales temporales	.997*	.998'	.994"	.975'
Reproducción de conversaciones	1.00"	1.00"	1.00"	1.00"

Nota: fl=correlación intra-codificador 1; f₂=correlación intra-codificador 2; f₁₂= Consistencia inter-codificador sobre material del codificador 1; r, ~ Consistencia inter-codificador sobre material del codificador 2. *p<.001.

Además, en pos de establecer la fiabilidad más allá de los instrumentos, también es de destacar que éstos se han mostrado fiables, efectivos y válidos en otros estudios así como consistentes con otros métodos (p.e., Arce et al., 1995). En consecuencia, considerando esta consistencia inter- e intra-evaluadores, inter-estudios e inter-métodos, podemos afirmar que las medidas son altamente fiables (Wicker, 1975).

Análisis de datos

Aplicamos análisis de varianza multivariado (MANOVA) para el estudio de la actividad cognitiva asociada al fallo y a la formulación de las atenuantes y agravantes. Como es bien sabido, el análisis de varianza es una prueba robusta, especialmente con grupos de tamaños iguales o aproximadamente iguales (grande/pequeño <1.5). Aunque muchos investigadores no lo consideran importante (Stevens, 1986),

la ausencia de homogeneidad de varianza puede, en ocasiones puntuales, provocar desviaciones importantes en la significatividad de los resultados. Así, si la variabilidad es mayor en el grupo pequeño, la F es liberal. Por el contrario, si la varianza es mayor en el grupo de mayor tamaño, el estadístico es conservador. En nuestro caso concreto, las muestras son, de facto, de tamaños desiguales. En consecuencia, procedimos a una transformación de las variables por medio del procedimiento de raíz cuadrada para homogeneizar las varianzas estabilizándose aproximadamente en $cr' = 1$ si la media de las observaciones originales es $>.8$, como en nuestro caso (Dixon y Massey, 1983, pág. 373). Además, a través del estadístico F conservadora de Box comprobamos el ajuste de la aceptación o rechazo correcto de las hipótesis. Así, si ésta es menor que la empírica se acepta la hipótesis alternativa, y viceversa (Palmer, 1996). En relación con la prueba multivariada, optamos por la Traza de Pillai-Bartlett dado que es más robusta ante los efectos de heterogeneidad de varianza (Olson, 1976). Tomadas todas estas medidas, no encontramos ningún cambio que afectara a la significatividad de los resultados.

Resultados

Fallo y actividad cognitiva

En términos del fallo (inocencia vs. culpabilidad), la culpabilidad es significativamente mayor, $X^2(1) = 240.9$; $p < .001$, que la inocencia. En suma, una vez que se instruye el caso y pasa a Sala, la probabilidad de condena es muy elevada. Por supuesto que es preciso tener en mente que esta mayor probabilidad de condena está mediatizada por el propio funcionamiento del sistema judicial que, en caso de falta de pruebas, archiva el caso.

El fallo, con los niveles absolutión v. culpabilidad, no media diferencias significativas multivariadas en la actividad cognitiva de tipo general $F_{multiv,n'd'}(3,546) = .56055$; ns; T.E. = .003. Asimismo, los efectos univariados (véase la Tabla 2) muestran que ninguna de las variables de medida es sensible a la manipulación del factor fallo.

Tabla 2.

Efectos univariados en la dimensión "actividad cognitiva general" y "actividad cognitiva específica" para el factor "fallo".

Variable	MC	F	P	eta'	M	M
ACTIVIDAD COGNITIVA GENERAL						
Proposiciones abstractas	2.53	.02	.879	.000	2.49	2.7
Proposiciones relacionadas	1860	1.29	.257	.002	41.37	36.5
Palabras	389190	.72	.397	.001	667	596
ACTIVIDAD COGNITIVA ESPECÍFICA						
Atribuciones estado mental acusado	145.8	10.7	.001	.019	2.1	.72
Atribuciones estado mental denunciante	3.96	3.1	.081	.006	.40	.18
Descripción de interacciones	432.8	3.2	.073	.006	8.06	5.69
Detalles legales	203.4	4.5	.035	.008	5.55	3.93
Incrustación contextual	.18	1.1	.308	.002	1.78	1.74
Información contextual	212.9	2.5	.116	.005	6.6	4.95
Información idiosincrásica	.19	.04	.827	.000	.79	.84
Proposiciones contra-acusado	13877	41.3	.000	.070	17.1	3.65
Proposiciones neutras	57.5	.03	.866	.000	25.8	24.9
Proposiciones pro-acusado	5524.9	106	.000	.163	2	10.5
Relaciones causal es físicas	6.622	3.5	.032	.006	.76	.47
Relaciones causales temporales	277.4	2	.155	.004	7.9	5.9
Reproducción conversaciones	.12	.01	.936	.000	1.4	1.5

Nota: M, ~ media del grupo culpabilidad; M, ~ media del grupo absolutión.

En la actividad cognitiva específica, esto es, la relacionada con la evidencia del caso, encontramos diferencias significativas a nivel multivariado moduladas por el factor "fallo", $F_{\text{multivariado}}(13,536)=15.45239$; $p<.001$; T.E.=.273. Los efectos univariados, que pueden consultarse en la Tabla 2, ponen de manifiesto diferencias significativas en las variables: proposiciones contra- y pro-acusado, cantidad de detalles legales, atribuciones al estado mental del acusado, y nexos causales físicos. Tal y como cabría esperar, las proposiciones contra el acusado, nexos causales (físicos) entre las diversas partes de los hechos y nexos legales (esto es, detalles legales) preconizan resoluciones contrarias al acusado. A su vez, en las sentencias condenatorias se ejecutan más atribuciones al estado mental del acusado a fin de condenarlo. En consonancia con lo presumido, la absolución necesita de más proposiciones con valencia favorable al acusado. Todo esto concuerda con el hecho de que la culpabilidad precisa indefectiblemente de un evento narrativo, causalmente guiado, para ser defendida y estar legalmente motivada.

Atenuantes

La actividad cognitiva general está modulada por el factor atenuantes, $F_{\text{multivariado}}(3,551)=3.043$; $p<.05$; T.E.=.016. No obstante, en ninguna de las variables que componen la actividad cognitiva general (véase la Tabla 3) se constatan unos efectos apreciables terciados por el factor atenuantes de lo que se infiere que es consecuencia de la conjunción de las tres variables que es mayor en presencia de la estimación de esa circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

Tabla 3.

Efectos univariados en la dimensión "actividad cognitiva general" y "actividad cognitiva específica" para el factor "atenuantes"

Variable	MC	F	p	era'	M	M
ACTIVIDAD COGNITIVA GENERAL						
Proposiciones abstractas	99.7	.92	.338	.002	13	2.7
Proposiciones relacionadas	4261	2.96	.085	.005	49	39.
Palabras	337657	.63	.428	.001	727	645
ACTIVIDAD COGNITIVA ESPECÍFICA						
Atribuciones estado mental acusado	378.8	28.3	.000	.049	4.3	1.6
Atribuciones estado mental denunciante	.97	.75	.38	.00	.49	.35
Descripción de interacciones	761.4	5.7	.6	1	11.	7.3
Detalles legales	361.5	.8	.01	.01	1	
Incrustación contextual	.04.8	.28	.7	0	7.7	1.8
Información contextual	230.66	2.7	.00	.01	1.8	6.1
Información idiosincrásica	14.2	3.4	.5	4	8.2	.86
Proposiciones contra-acusado	9	4.6	.59	.00	.33	19.
Proposiciones neutras	879	.44	.5	1	14.	8
Proposiciones pro-acusado	27.2	.44	.10	.00	1	25.
Relaciones causales físicas	8.1	4.3	0	5	29.	2
Relaciones causales temporales	252	1.9	.06	.00	3	3.6
Reproducción conversaciones	16.9	.88	.5	6	2.8	.67
			.03	.00	1.1	7.3

Nota: M ~ media del grupo de sentencias estimados las atenuantes; M' ~ media del grupo de sentencias no estimados las atenuantes.

9 1

Por su parte, la actividad cognitiva específica está modulada por el factor atenuantes, $F_{\text{multivariado}}(13,541)=4.374$; $p<.001$; T.E.=.095. Los efectos univariados (cotéjese la Tabla 3) ponen de manifiesto diferencias en las variables: atribuciones al estado mental del acu-

4 3
.34 .00
9 2

sado, descripción de interacciones, detalles legales, proposiciones contra-acusado, y relaciones causales físicas. Concretamente, la consideración de las atenuantes que mitigan la responsabilidad penal del encausado se vincula a más atribuciones al estado mental de acusado, a más descripción de interacciones, detalles legales, proposiciones contrarias al acusado, a más relaciones causales físicas y a menos información contraria al acusado.

Agravantes

La estimación de las circunstancias agravantes que modifican la responsabilidad del encausado no implica la asunción de una mayor actividad cognitiva que justifique tal agravamiento $F_{\text{multivariado}}(3,551)=.856$; ns; T.E.=.005. Asimismo, los efectos univariados no muestran que ninguna de las variables de medida sea sensible a la manipulación del factor agravantes (véanse en la Tabla 4).

Tabla 4.

Efectos univariados en la dimensión "actividad cognitiva general" y "actividad cognitiva específica" para el factor "agravantes"

Variable	M	F	p	M'	M
ACTIVIDAD COGNITIVA GENERAL					
Proposiciones abstractas	264.1	2.4	.119	.004	.672
Proposiciones relacionadas	25.3	.02	.895	.000	39.9
Palabras	62661	.1	.733	.000	625
ACTIVIDAD COGNITIVA ESPECÍFICA					
Atribuciones estado mental acusado	1.2	.09	.767	.000	1.8
Atribuciones estado mental denunciante	.05	.04	.852	.000	.3
Descripción de interacciones	56.9	.43	.515	.001	8.5
Detalles legales	92.5	.155	.004	.004	4.2
Incrustación contextual	.2	.13	.256	.002	1.8
Información contextual	6.5	.08	.782	.000	6
Información idiosincrásica	.0	.00	.998	.000	.81
Proposiciones contra-acusado	1369.5	3.8	.051	.007	19.6
Proposiciones neutras	2767.1	1.4	.241	.002	2.8
Proposiciones pro-acusado	40.9	.67	.416	.001	18.9
Relaciones causal es físicas	.02	.01	.910	.000	.7
Relaciones causal es temporales	100.8	.7	.390	.001	8.7
Reproducción conversaciones	55.7	2.9	.089	.005	2.3

Nota: M, ~ media del grupo de sentencias estimados las agravantes; M', ~ media del grupo de sentencias no estimados las agravantes.

En consonancia con los resultados provenientes de la actividad cognitiva general, la actividad cognitiva específica no es mediada por el factor estimación de las circunstancias agravantes (sí v. no), $F_{\text{multivariado}}(13,541)=1.261$; ns; T.E.=.029. Los efectos univariados (ver Tabla 4) tampoco evidencian efectos significativos en ninguna de las variables de medida.

Discusión

En lo que se refiere a los substratos cognitivos en el presente estudio podemos destacar los siguientes resultados:

a) La probabilidad de culpabilidad es significativamente mayor una vez que el caso pasa a Sala. Este dato puede servir a los abogados para que estimen, en mayor medida, la opción de llegar a un pacto con la fiscalía como más adecuada a sus intereses.

b) Los decisores no ejecutan una actividad cognitiva general diferencial cuando emiten un juicio de inocencia o de culpabilidad del acusado.

e) Los decisores implementan una actividad cognitiva específica distinta según el fallo alcanzado. Así, la culpabilidad precisa de un evento narrativo bien trenzado en términos de las relaciones causales entre las partes del evento (o sea, "causalmente guiado"); no sigue la estrategia esperada de integración de la información, rigiéndose por un criterio de "exclusión de la información" favorable al acusado y "maximización de la información" contraria al acusado; e implica una mayor conexión causal legal, esto es, una mayor "motivación legal". Finalmente, las sentencias condenatorias abundan más en "información extralegal" proveniente de las atribuciones al estado mental, no fundadas en informes expertos, del acusado. Por su parte, la inocencia no precisa de una historia causalmente justificada y legalmente tan motivada como la culpabilidad. Además, la inocencia se caracteriza por un criterio de "maximización de la información favorable al acusado" y "exclusión de la información contraria al acusado". Obviamente, estos sesgos merecen dos interpretaciones cualitativamente distintas ya que, en consonancia con el principio de presunción de inocencia, ésta no precisa demostrarse y, por tanto, motivarse. Por el contrario, la culpabilidad sí y debe estar asentada en procesos formales de razonamiento, o sea, no puede derivarse de sesgos en el procesamiento de la información (contrario al acusado cuando sería de esperar una integración de la información favorable y contraria al acusado antes de la decisión) y en pruebas de orden técnico que no han sido practicadas y que son creadas por los decisores (v.gr., atribuciones al estado mental del autor del delito).

d) La consideración de las atenuantes como circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal modula la actividad cognitiva general y específica. La estimación de la disminución en la responsabilidad criminal precisa, en general, de más motivación (p.e., actividad cognitiva general); está fundada más en evidencia factual, esto es, "orientada a los hechos" (v.gr., descripción de interacciones); se deriva de una mayor "justificación causal de los hechos" (i.e., relaciones causales físicas); y requiere de una mayor "causalidad normativa" (esto es, detalles legales). Además, la estimación de las atenuantes se sigue de un criterio de "exclusión de la información" contraria al acusado. Finalmente, las atenuantes descansan en más atribuciones al estado mental del acusado, no fundadas en pruebas o testimonios expertos, esto es, se basan en las propias impresiones de los jueces, o sea, constituyen evidencia "extralegal". En suma, en consonancia con lo esperado la apreciación de una atenuante como circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal requiere de una mayor despliegue motivacional tanto legal como en términos de hechos de la misma. No obstante, los estilos de procesamiento de la información regidos por un criterio de "exclusión de la información" así como la introducción de evidencia extralegal a través de las atribuciones al estado mental del acusado de las que se sirven como causa para atenuar la responsabilidad del acusado, son fuentes de sesgo, esto es, de razonamiento informal.

e) La aplicación de las agravantes no media la actividad cognitiva desplegada tanto en su vertiente general como específica. En suma, contrariamente a lo que cabría esperar la estimación de las agravantes no va acompañada de una motivación ad hoc.

En resumen, se hace preciso entrenar a los jueces y magistrados en estas fuentes de razonamiento informal para que puedan ser subsana-

das las anomalías detectadas en los razonamientos de los fallos de culpabilidad y la estimación de las atenuantes así como en la necesidad de una mayor motivación de la admisión de las agravantes.

Referencias bibliográficas

- Almagro-Nosete, J. (1995). *Derecho procesal. Proceso penal*. (Vol. II). Madrid: Trivium.
- Arce, R. y Fariña, F. (1996). From jurors to jury decision making. A non model approach. En G. Davis, M. McMullan, C. Wilson y S. Lloyd-Bostock (Eds.), *Psychology, law and criminal justice. International developments in research and practice* (pp. 337-343). Berlín: Walter de Gruyter.
- Arce, R., Fariña, F., y Novo, M. (1996, Agosto). *Cognitive activity in sentencing*. VI European Conference on Psychology and Law, Siena.
- Carrera, P., y Fernández-Dols, J.M. (1992). La observación: cuestiones previas. En M. Clemente (Coord.), *Psicología social. Métodos y técnicas de investigación* (pp. 208-223). Madrid: Eduma.
- Dixon, W. J., y Massey, F. J. Mr. (1983)(4^{ed.}). *Introduction to statistical analysis*. Nueva York: MacGraw-Hill.
- Fhbesen F R Y Konecni V I (1975) Decision-making and information integration in the courts: the setting of bail. *Journal of Personality and Social Psychology*, 32,805-821.
- Fariña, F., Arce, R., y Novo, M. (2002). Heurístico de anclaje en las decisiones judiciales. *Psicothema*, 14(1),39-46.
- Fraga, A. (1998). *Memoria, conciencia y formación de juicios*. Memoria de Licenciatura, Universidad de Santiago de Compostela.
- Fitzmaurice, C., y Pease, K. (1986). *The psychology of judicial sentencing*. Manchester: Manchester University Press.
- Gómez-Colomer, I. L. (1993). *El proceso penal español. Para no juristas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Hastie, R. (1997). Implicaciones del "story model" en la conducta de los abogados y jueces en los juicios. En F. Fariña, y R. Arce (Eds.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 145-164). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Kelman, M. (1987). *A guide to critical legal studies*. Cambridge, Mas.: Harvard University Press.
- Olson, C. L. (1976). On choosing a test statistic in manova. *Psychological Bulletin*, 83, 579-586.
- Ostrom, T. M., Werner, C. y Sacks, M.J. (1978). An integration theory analysis of jurors' presumptions of guilt or innocence. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36,436-450.
- Palmer, A. L. (1996). *Análisis unifactorial de variancia*. Palma de Mallorca: Servei de Publicacions de la UIB.
- Posner, R. A. (1985). An economic theory of the criminal law. *Columbia Law Review*, 85, 1193-1231.
- Saks, M. J., Y Kidd, R. F. (1986). Human processing information: trial by heuristics. En H. R. Arkes, y R. H. Hammond (Eds.), *Judgment and decision making. A interdisciplinary reader* (pp. 213-242). Cambridge: Cambridge University Press.
- Stevens, J. (1986). *Applied multivariate statistics for social sciences*. Hillsdale, N.J.: LEA.
- Wicker, A. W. (1975). An application of a multiple-trait-multiple-method logic to the reliability of observational records. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 4, 575-579.